

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 10 de octubre de 2016, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700227416, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en la PNT" (sic)

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito la información relativa a las adquisición de AGUA POTABLE EMBOTELLADA O ENVASADA EN VARIAS PRESENTACIONES (botellas o envases plásticos, tetra-pack o de vidrio) para las partidas específicas 22101, 22102, 22103, 22104, 22105 y 22106, así como para otras partidas cuando así aplique: 1. Número de botellas o envases de agua con 200 ml o menos 2. Número de botellas o envases de agua con entre 201 ml y 400 ml 3. Número de botellas o envases de agua con entre 401 ml y 800 ml 4. Número de botellas o envases de agua con entre 801 ml y 1000 ml 5. Número de botellas o envases de agua con entre 1001 ml y 2000 ml 6. Número de botellas o envases de agua con entre 2001 ml y 4000 ml 7. Número de botellas o envases de agua con entre 4,001 ml y 10,000 ml 8. Número de botellas o envases de agua con más de 10,000 ml (no garrafones) 9. Número de garrafones retornables de agua con 20 litros o más 10. Monto erogación antes de impuestos por adquisición de botellas o envases de agua con 200 ml o menos 11. Monto erogación antes de impuestos por adquisición de botellas o envases de agua con entre 201 ml y 400 ml 12. Monto erogación antes de impuestos por adquisición de botellas o envases de agua con entre 401 ml y 800 ml 13. Monto erogación antes de impuestos por adquisición de botellas o envases de agua con entre 801 ml y 1000 ml 14. Monto erogación antes de impuestos por adquisición de botellas o envases de agua con entre 1001 ml y 2000 ml 15. Monto erogación antes de impuestos por adquisición de botellas o envases de agua con entre 2001 ml y 4000 ml 16. Monto erogación antes de impuestos por adquisición de botellas o envases de agua con entre 4,001 ml y 10,000 ml 17. Monto erogación antes de impuestos por adquisición de botellas o envases de agua con más de 10,000 ml (no garrafones) 18. Monto erogación antes de impuestos por adquisición de garrafones retornables de agua con 20 litros o más Asimismo, solicito la siguiente Información para los tres tipos de adquisición de botellas de agua (licitaciones abiertas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas): 19. MONTO total de contratos asignados para la adquisición EXCLUSIVA de botellas o envases de agua (no garrafones retornables) 20. MONTO total de contratos asignados que INCLUYERAN pero no fueran exclusivos para la adquisición de botellas o envases de agua (no garrafones retornables) 21. MONTO total de contratos asignados para la adquisición EXCLUSIVA de GARRAFONES retornables de agua 22. MONTO total de contratos asignados que INCLUYERAN pero no fueran exclusivos para la adquisición de GARRAFONES de agua v\_SIRA\_6octubre2016 Solicitudes transparencia agua embotellada 2 23. NÚMERO total de contratos asignados para la adquisición EXCLUSIVA de botellas o envases de agua (no garrafones retornables) 24. NÚMERO total de contratos asignados que INCLUYERAN pero no fueran exclusivos para la adquisición de botellas o envases de agua (no garrafones retornables) 25. NÚMERO total de contratos asignados para la adquisición EXCLUSIVA de GARRAFONES retornables de agua 26. NÚMERO total de contratos asignados que INCLUYERAN pero no fueran exclusivos para la adquisición de GARRAFONES de agua" (sic)

Otros datos para facilitar su localización

"Finalmente, para las donaciones que sean exclusivas de agua embotellada o envasada o las donaciones que incluyan agua embotellada o envasada, solicito: 27. NÚMERO total de donaciones EXCLUSIVAMENTE de botellas o envases de agua o para la adquisición EXCLUSIVA de botellas o envases de agua (no garrafones retornables) 28. NÚMERO total de donaciones que INCLUYERAN pero no fueran exclusivas de botellas o envases de agua (no garrafones retornables) 29. NÚMERO total de donaciones de GARRAFONES de agua o para la adquisición EXCLUSIVA de garrafones retornables de agua 30. NÚMERO total de donaciones que INCLUYERAN GARRAFONES pero no fueran exclusivos de para la adquisición o exclusivos de garrafones de agua 31. NÚMERO total de botellas o envases de agua (no garrafones) donados o adquiridos con donaciones cuyo objeto fuera EXCLUSIVO para botellas o envases de agua 32. NÚMERO total de botellas o envases de agua (no garrafones) donados o adquiridos con donaciones que INCLUYERAN pero no fueran objeto exclusivo de la donación 33. NÚMERO total de garrafones de agua donados o adquiridos con donaciones EXCLUSIVAMENTE para GARRAFONES de agua 34. NÚMERO total de garrafones de agua donados o adquiridos con donaciones INCLUIDOS en la donación pero que no fueron objeto exclusivo de la misma Toda la información se solicita es para los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2014, 2015, así como para los meses enero a septiembre 2016. Para mayor facilidad en la comprensión de la solicitud se anexa un archivo de Excel con tres distintas pestañas con el formato en el cual se solicita recibir la información. En caso de que envío electrónico por Internet a través de la plataforma no sea posible, favor de remitir archivo electrónico en USB o CD o cualquier otro medio electrónico" (sic)

**Archivo**

"0002700227416.xlsx" (sic)

El archivo 0002700227416.xlsx contiene un archivo excel de propuesta para que sea enviada la respuesta a la solicitud de mérito.

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Programación y Presupuesto, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. 514/DGRMSG/0785/2016 de 21 de octubre de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a este Comité, que requiere de la ampliación del plazo de respuesta, a fin de estar en condiciones de entregar la información, considerando que la misma es de carácter técnico, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.- Que por oficio No. DA/4122/2016 de 3 de noviembre de 2016, la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicó a este Comité, que requiere de la ampliación del plazo de respuesta, a fin de estar en condiciones de entregar la información, y realizar el análisis de ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITE DE TRANSPARENCIA

Folio: 0002700227416

- 3 -

VI.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultados precedentes, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** Considerando los razonamientos expuestos en los Resultados III y IV, de este fallo, y toda vez que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales solicitaron a este Comité que requieren de la ampliación del plazo de respuesta, a fin de recabar la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad de este Órgano Colegiado para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente al 8 de noviembre de 2016.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.



**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

  
Claudia Sánchez Ramos  
Alejandro Durán Zárate  
Roberto Carlos Corral Veale  
Elaboró: Lio. Yvonne Guerra Basulto  
Revisó: Lio. Eliana Olvera Cruz.